



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1072-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 1516916-2019, Documento N° 2281704-2018, que contiene el Informe N° 207-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de fecha 22 de Julio del 2019 emitido por la Coordinadora de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos quien solicita modificación de la Resolución Administrativa N° 204-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 20 de Febrero del 2019 de Reconocimiento de Compensación por tiempo de Servicios a favor de don Emeterio Fidel ROSADO CARDENAS;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 204-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 20 de Febrero del 2019, Artículo Segundo.- Conceder Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 54/100 (S/. 7,559.54) SOLES equivalente a dos Valorizaciones Priorizadas al momento de su cese en base a los 02 Años de servicios prestados al Estado hasta el 03 de Marzo del Año 2,016 de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153-2013, que se abonara con cargo a la Asignación Especifica correspondiente de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a lo Informado por el Coordinador de Pensiones quien ha procedido a realizar la revisión Liquidación del reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de don Emeterio Fidel ROSADO CARDENASGR-OAL-LGR de fecha 11 de Febrero del 2019 en la hace de conocimiento que la indicada Resolución en el Artículo Segundo de la resolución Administrativa N° 204-201—GRA/GRS/GR-OERRHH se ha consignado el monto de Siete Mil Quinientos Cincuenta y Nueve por error involuntario, donde indica que existe error material de digitación en el numero tal como se aprecia en el reconocimiento del Derecho en el concluye que el Monto Reconocido debe ser TRES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUVE CON/54 SOLES;

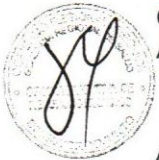
Que, de Conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201° Rectificación de Errores 201.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la Republica para El Año Fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo Informado por el Coordinador de Pensiones y Otros beneficios de la Oficina de Administración de Personal, con el visto bueno del Director Adjunto de Personal la Opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el Artículo Segundo de la Resolución Administrativo N° 204-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 20 de Febrero del 2019 en lo correspondiente al Monto del reconocimiento, debiendo quedar redactada de la siguiente manera: "Artículo Segundo" Conceder Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 54/100 (S/. 7,359.54) SOLES, equivalente a Dos valorizaciones Priorizada al momento de su Cese en base a los 02 Años de servicios prestados al Estado hasta el 03 de Marzo del Año 2019, de acuerdo al Artículo 11 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153-2013, que se abonara con Cargo a la Asignación Especifica correspondiente de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales;



ARTICULO SEGUNDO.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución precitada

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada y a las Oficina de Asesoría Legal, Planificación Economía para su conocimiento y fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Diecisiete (17) Días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI
DIRECTOR EJECUTIVO

MAAH/EMOD/MOA

